



San Isidro, 04 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 608-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de mayo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 758-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 2 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1608-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 4 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno.

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **L8J1TWL**



servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 608-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 29 de mayo de 2025 sustentado con el Informe n.º 505-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al mes de junio, grupo 3, por el monto de S/ 91,223.50 (Noventa y un mil doscientos veintitrés con 50/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo 1 que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos; con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario nº 2776-2025;

Que, asimismo, considera un periodo de ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 758-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 2 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe nº1608-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 4 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al mes de junio, grupo 3, por el monto de S/ 91,223.50 (Noventa y un mil doscientos veintitrés con 50/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva nº 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva nº 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo nº 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo nº 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil" y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 9;

**SE RESUELVE**

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al mes de junio, grupo 3, por el monto de S/ 91,223.50 (Noventa y un mil doscientos veintitrés con 50/100 soles), para cubrir lo detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 2776-2025 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. La transferencia de recursos a los comités de gestión referidos en el Anexo 1 tendrán un periodo de ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO 01 DE RESOLUCION DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

N°	META FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OFICINA DE COORDINACION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	TOTAL GASTOS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACION 2.5.2.1.1.99
1	158	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	65	ARTESANOS - SAN FELIPE	S/ 2,097.00
2	159	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	481	EL TAMBO	S/ 1,464.50
3	159	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	837	LOS PROGRESISTAS	S/ 2,195.50
4	161	CUSCO	CUSCO	CANAS	YANAOCA	125	SEÑOR DE EXALTACION	S/ 1,887.00
5	161	CUSCO	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	136	VIRGEN DE NATIVIDAD	S/ 2,307.50
6	161	CUSCO	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	815	NIÑO MELCHOR	S/ 6,791.00
7	164	ICA	ICA	ICA	PARCONA	702	ANDRES AVELINO CACERES	S/ 2,746.00
8	165	JUNIN	JUNIN	JAUJA	JAUJA	607	AMOR Y VIDA	S/ 2,713.50
9	166	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	647	EL NUEVO PORVENIR DE LOS NIÑOS DE TRUJILLO	S/ 2,120.50
10	166	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	640	CORAZON DE JESUS	S/ 2,692.00
11	166	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	645	DIOS ES AMOR	S/ 1,607.00
12	166	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	1016	SEMILLITAS VIRUÑERAS	S/ 3,419.50
13	168	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	439	SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/ 2,522.00
14	168	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	649	ANA MARGOTTINI	S/ 2,460.50
15	168	LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	MALA	365	SEÑOR DE LOS MILAGROS ODRIA SUR	S/ 2,337.50
16	168	LIMA PROVINCIAS	LIMA	HUARAL	HUARAL	828	TRES CRUCES	S/ 2,771.00
17	169	LORETO	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	881	CORAZON DE JESUS	S/ 1,792.50
18	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	242	SANTA ELENA	S/ 5,209.50
19	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	243	28 DE JULIO	S/ 1,505.00
20	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	INDIANA	825	QALY WASI	S/ 3,104.00
21	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	245	LOS GIRASOLES	S/ 2,480.00
22	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	MAZAN	842	MAZAN	S/ 2,034.00
23	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	235	LAS PERLITAS	S/ 1,607.00
24	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	836	DIVINA LUZ	S/ 1,080.00
25	169	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	237	PRIMAVERA	S/ 6,089.00
26	170	MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	4172	MANITOS PINTADAS DEL TRIUNFO	S/ 1,110.00
27	175	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	308	MARIA AUXILIADORA	S/ 1,924.50
28	176	TACNA	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	668	SUMAC KUNTUR MARKA DE CANDARAVE	S/ 1,820.50
29	176	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	708	SEÑOR DE LA MISERICORDIA	S/ 2,812.50
30	177	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CORRALES	331	NIÑO JESUS	S/ 1,843.50
31	177	TUMBES	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	807	DIVINO NIÑO	S/ 3,417.00
32	177	TUMBES	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	818	DIVINO NIÑO I	S/ 2,583.00
33	177	TUMBES	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	717	SEÑORA DEL CISNE	S/ 1,543.50
34	177	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	817	SAGRADO CORAZON DE JESUS	S/ 1,295.00
35	177	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	332	SARITA COLONIA	S/ 2,184.00
36	177	TUMBES	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	335	JESUS DE NAZARETH	S/ 3,657.00
								S/ 91,223.50